

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año; 30 semestres y 20 trimestres.
Provincia.	60	« 35 « 25
Edictos y anuncios; líneas o fracción.		2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales		1 «
Id. Particulares, Sociales y Financieros		3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. - Inscripciones

Anuncio y nota-extracto

La S. A. "Coto-Musel", domiciliada en Bilbao, solicita la inscripción en los Registros de Aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando del río Nalón, en el lugar de Soto, parroquia de Carrío, concejo de Laviana, para el lavado de carbones procedentes de las minas de su propiedad, que actualmente lleva en arriendo y explota la Sociedad "Joaquín Velasco y Compañía", con domicilio en Gijón (Felipe Menéndez, número 8, 10).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Laviana o en la Jefatura de Aguas de esta División Hidráulica, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y demás documentos para que sean examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 29 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, *Isidoro Fontana*.

Administración de Justicia

JUZGADOS:

DE CASTROPOL

Eugenio Rodríguez Casas, Secretario

judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Castropol a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete. El Sr. don Ramón Fernández de Soto, Juez comarcal de Castropol, en funciones de Juez de primera instancia por vacante de su titular, habiendo visto el presente pleito, juicio ordinario de menor cuantía sobre reivindicación de fincas y otros extremos, promovido como demandantes por Brígida López Alonso, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Vega de los Molinos, a quien defiende el Abogado don Manuel Pérez Sevilla y representa el Procurador don Rafael Monteavaro, contra Flora Álvarez García, de iguales circunstancias y vecindad, Florentino García Díaz, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rondera, demandados, a quienes defiende el Abogado don Eugenio González de la Vega y representa el Procurador don José Yanes, y contra la herencia yacente de José Álvarez García, y los que sean o se digan herederos de la misma, y contra el Ministerio Fiscal,

FALLO

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que la comunidad hereditaria constituida por la demandante doña Brígida López García y sus hermanos doña Dolores y don Saturno, tienen derecho a reivindicar las fincas primera y segunda del hecho primero de la demanda, y en consecuencia la demandada doña Flora Álvarez García es detentadora de las mismas en posesión, sin título, y desestimando los demás pe-

dimentos de la demanda, debo de absolver y absuelvo de ecos a los demandados, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que en cuanto a los demandados en rebeldía, se notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón F. de Soto.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, herencia yacente de José Álvarez García, o los que sean o se digan herederos de la misma, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, y la firmo en Castropol a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eugenio Rodríguez Casas.

DE POLA DE LAVIANA

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados, Ramón Clemente Paiva (a) Porto, y un tío de éste llamado Manuel, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecinos que fueron de La Peña de la Nalona-Lada (Langreo), para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión en el sumario que se les instruye por este Juzgado bajo el número 3 de este año, sobre hurto.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Pola de Laviana, a 5 de enero de 1947.—El Secretario.—Visto Bueno. El Juez de Instrucción.

DE GIJÓN

Don Luis Alvarez y Alvarez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: que en autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por el Sr. D. Luis Alvarez y Alvarez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de la ciudad de Gijón y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una como demandantes don Luis Piñole y Cabo y D. Eduardo Ibaseta Gutiérrez, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Gijón, representados por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez y defendidos por el Letrado don Eduardo Ibaseta; y de la otra, como demandada doña María de las Mercedes Díaz-Pedregal y González, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Matías Conde de la Viña, con domicilio desconocido, declarados en rebeldía, sobre división y adjudicación de finca y otros extremos.

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro haber lugar a la división de los predios descritos en la demanda, la que se llevará a efecto en ejecución de sentencia, por un solo perito agrícola, quien procederá a llevarla a término materialmente, estableciendo asimismo los hitos o mojones indicadores de la división y en proporción a las participaciones que asimismo se indican en el escrito inicial; y en consecuencia y sin espe-

cial sanción en costas, condeno a la demandada doña María de las Mercedes Díaz-Pedregal y González, a estar y pasar por las precedentes declaraciones. Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demanda rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro del segundo día no se opta por la personal, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Alvarez, Rubricado. Fué publicada el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María de las Mercedes Díaz-Pedregal y González, se hace público a medio del presente.

Dado en Gijón, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Don Isaac Guerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Peñamellera Baja, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado por hurto de dos ruedas contra Manuel Corral Trespalacios y otros; recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dicen así:

Sentencia

En Panes a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don José María Noriega González, Juez Comarcal de Peñamellera Baja, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado por sustracción de dos ruedas (hurto), dimanante del sumario núm. 55 de 1945, contra Manuel Corral Trespalacios, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Caráves; José Gabriel Trespalacios López, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, y José Manuel Corral Díaz, de veinte años de edad, soltero, labrador, ambos también naturales y vecinos de Caráves, en el que es perjudicado Ignacio González Posada, de sesenta y cinco años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Ocedo, siendo parte el señor Fiscal:

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Corral Trespalacios, José Gabriel Trespalacios López y José Manuel Corral Díaz,

a la pena de diez días de arresto menor al primero y a la de ocho días a cada uno de los dos restantes, quedando confirmado el depósito de las ruedas sustraídas en definitiva devolución y entrega al perjudicado Ignacio González Posada e imponiendo las costas del juicio por partes iguales a los tres citados denunciados. Dedúzcase testimonio de esta sentencia para su remisión al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo, de su encabezamiento y parte dispositiva para inserción en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia; por ignorado paradero del denunciado Manuel Corral Trespalacios, a los fines de notificación al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Noriega. Rubricado. Hay un sello.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Juez Comarcal, de Panes, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Visto Bueno, J. M. Noriega.—El Secretario, *Isaac Canal.*

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza, que se siguen a instancia de doña Emilia Menéndez Vega, vecina de Camponada (Langreo), se emplaza al demandado don José Menéndez Fernández, mayor de edad, viudo, ausente en ignorado paradero, para que en el término de 9 días se persone en los mencionados autos y conteste la demanda con arreglo a las copias que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que les sirva de emplazamiento en forma firmo la presente en Pola de Laviana a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

ANUNCIO

Habiéndose recogido en la ería de la parroquia de Santa Eulalia, de este término municipal, una yegua de pelo castaño, sin más señas, que abandonada, causaba daños en fincas de propiedad particular, se halla depositada en poder del vecino de Pie de la Sierra, don Angel Margóme, a disposición de quien acredite ser su dueño previo pago de daños y gastos de manutención y custodia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Consistoriales de Llanes a 24 de enero de 1947.—El Alcalde

DE CASTROPOL

ANUNCIO

Junta Carcelaria del partido

Aprobado por la Junta Carcelaria de este partido judicial, en sesión celebrada el día 18 de enero, el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos, para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público, por el término de quince días, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones que deberán formularse por los habitantes del partido judicial, según dispone el artículo 301 del Estatuto Municipal vigente.

Castropol a 22 de enero de 1947. El Alcalde.

DE CARRENO

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas de exacciones municipales por el mismo ejercicio, quedan estos documentos espuestos al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Candás, 23 de enero de 1947.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Formada la cuenta del presupuesto para atenciones del Juzgado Comarcal relativo al año de 1946, quedan expuestos al público para que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan examinarla y formular reclamaciones u observaciones durante el plazo de quince días.

Ribadesella, 24 de enero de 1947.—El Alcalde, *Saturnino Barro.*

REQUISITORIAS

MARCOS DE LA HUERGA, Fernando, hijo de Fernando y de Angela, natural de Llanera (Oviedo), y vecino últimamente de La Coruña, de estado casado, de oficio Nacional de Prevención, de 28 años de edad, encartado en causa por desertión; comparecerá en el término de 30 días ante don Manuel Pedruelo Dolgado, Teniente de Infantería, Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 32 de guarnición en la Plaza de Valladolid.

PEREZ NIETO, Alfonso, de 46 años de edad, viudo hijo de Pedro y Angela, jornalero, natural de Ruda (Valladolid), domiciliado últimamente en Gijón, La Calzada; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión, decretada en sumario núm. 295 de 1946, seguido ante dicho Juzgado por abandono de niños, apercibiéndole que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

MARTINEZ ALVAREZ, José, de 41 años de edad, soltero, chófer, natural y vecino de Posada de Rengos (Oviedo), en la actualidad en ignorado paradero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 78 de 1946, por delito contra el régimen legal de abastecimientos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.